

Recurso de Revisión: 01834/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento Tlalnepantla
De Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01834/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por **EL RECURRENTE** [REDACTED] [REDACTED], en contra de **EL SUJETO OBLIGADO** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, por considerar que se le ha negado la información solicitada.

RESULTANDO

I. En fecha **cuatro de septiembre de dos mil catorce**, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, una solicitud de acceso a información pública, registrada con el número 00541/TLALNEPA/IP/2014, mediante la cual solicitó:

"Solicito al Secretario del Ayuntamiento Alfredo Martinez Gonzalez lo siguiente: De acuerdo al oficio SAIMEX00414/TLALNEPA/IP/2014 en el cual se menciona "El documento se encuentra en trámite así como las negociaciones que se acordaran" En ese orden de ideas solicito que el Secretario del Ayuntamiento lo siguiente: • Estado PROCESAL de la Negociación de dicho documento • Al estar vencido el documento anterior, ya que su vigencia era hasta el 8 de Mayo'14, el mismo no puede ser ocupado por

Recurso de Revisión: 01834/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento Tlalnepantla
De Baz.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

el COPACI, solicito CONFIRMACION o documento que ampare su ocupación por el actual COPACI "(sic)"

No agregó ningún detalle para facilitar la búsqueda de la información solicitada.

Al efecto es pertinente aclarar que el oficio "SAIMEX00414/TLALNEPA/IP/2014" referido por el recurrente, es una solicitud de información totalmente ajena al presente recurso; promovida con anterioridad por el mismo reclamante, en la que se encuentra relacionado el mismo documento materia del presente medio de impugnación y que en fecha quince de agosto de dos mil catorce se le respondió a través de los oficios SM/1245/2014 y CPM/1208/2014 que "... el documento de que se trata se encuentra en trámite...".

Señaló Modalidad de entrega: A través de e-mail.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que el **día veintiséis de septiembre de dos mil catorce** **EL SUJETO OBLIGADO** a través de la Responsable de la Unidad de Información, notificó la prórroga por siete días más para dar contestación a la solicitud.

En fecha siete de octubre de dos mil catorce el **SUJETO OBLIGADO**, dio contestación a la solicitud planteada y adjunto el archivo "**SAIMEX 541.zip**", que contiene el oficio número **SM/1501/2014** de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, suscrito por el **Licenciado Alfredo Martínez González, Secretario del**

Recurso de Revisión: 01834/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento Tlalnepantla
De Baz.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Ayuntamiento de Tlalnepantla, en el que reitera la respuesta emitida al recurrente realizada el día quince de agosto de dos mil catorce, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:



TRAMARÍO DE LOS TRAMADOS DE TECOLIZACAY

Tlalnepantla de Baz, México a 19 de Septiembre de 2014.

OFICIO: SM/1501/2014

C. MARIAMNEE VEGA BLANCARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL
P R E S E N T E.

A efecto de dar respuesta al oficio número PIMUTAIN/01082/2014, de fecha 04 de Septiembre del año en curso, deducido del expediente número SAIMEX00541/TLALNEPA/IV/2014, que se tramita en esa Unidad de Información para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal a su digno cargo, por el que solicita sea proporcionada la siguiente información:

"Solicitud del secretario del Ayuntamiento Alfredo Martínez González lo siguiente: De acuerdo al oficio SAIMEX00414/TLALNEPA/IV/2014, en el cual se menciona: "el documento se encuentra en trámite así como las negociaciones que se acordarán" en ese orden de ideas solicita que el secretario del Ayuntamiento lo siguiente: "Estado PROCESAL de la negociación de dicho documento" si estar vencido el documento anterior, ya que su vigencia era hasta el 8 de Mayo14., el mismo no puede ser ocupado por el COPACI, solicito confirmación o el documento que ampara su ocupación por el actual COPACI." (sic).

Atento a lo expuesto por el peticionario, se reitera para todos sus efectos legales de su petición el contenido del oficio número SM/1245/2014, de fecha 15 de Agosto del año en curso que le fue hecho llegar por los conductos debidos, mediante el cual, se lo dio a conocer el diverso procedente de la Coordinación de Patrimonio Municipal conteniendo la respuesta en el sentido de que el documento solicitado se encuentra en trámite, debiendo estarlo por lo tanto la respuesta que oportunamente se emitió en ese sentido, sin que pueda advertirse una identificación específica de "Estado procesal" que refiere el solicitante. Haciendo de su conocimiento que por disposición de la Ley, los sujetos obligados, solo proporcionarán la información que se genera en el ejercicio de sus funciones y que obra en sus archivos, como lo previenen los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En otra particular, aprovecho la oportunidad hermosamente, con mi reconocimiento las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE,
LIC. ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C.c.p. M. en A.P. Pablo Benítez García.- Presidente H. Ayuntamiento. Para su superior conocimiento.
C.c.p. Lic. Mario Enrique del Toro.-Subsecretario del Ayuntamiento. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.
Smta.

SECRETARÍA DE



Recurso de Revisión: 01834/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento Tlalnepantla
De Baz.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

III. Inconforme con la respuesta, EL RECURRENTE interpuso el presente recurso de revisión **el día ocho de octubre de dos mil catorce**, mismo que fue registrado en **EL SAIMEX** con el número de expediente **01834/INFOEM/IP/RR/2014** en el cual señaló como acto impugnado:

"El SAIMEX 541, ya que me están NEGAMDO LA INFORMACION de un documento publico que poseen y desde el 8 de Mayo de 2014, vencio el anterior y NO HAN QUERIDO DARME LA VERSION ACTUALIZADA, la anexo " (sic).

Asimismo, **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de inconformidad:

"Me están negando la información, ya que el articulo 3 de la Ley de Transparencia del Estado de Mexico establece Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes. De la información Pública de Oficio Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente: XII. Convenios que suscriban con otros entes de los sectores público, social y privado; "(sic)

El recurrente anexó a su recurso el documento "Contrato anterior", en siete hojas, el cual consiste en una AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL A TÍTULO GRATUITO del inmueble denominado "salón de usos múltiples", ubicado en el municipio de Tlalnepantla, otorgada por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, a favor del Consejo de Participación Ciudadana de la Colonia Constitución de 1917, tal y como se aprecia de la primer hoja que al efecto se inserta:

Recurso de Revisión: 01834/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento Tlalnepantla
De Baz.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL A TÍTULO GRATUITO DEL INNUEBLE DENOMINADO SALÓN DE USOS MÚLTIPLES CON UNA SUPERFICIE DE 613.02 M² Y EL KIOSCO CON UNA SUPERFICIE DE 22.00 M², UBICADO EN CALLE LAREDO ESQUINA MARIJIT, COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ QUE OTORGA EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL M. EN A. P. PABLO BASÁNEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN LO SUCESIVO EL MUNICIPIO A FAVOR DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA LETICIA TRÍNIDAD HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO EL AUTORIZADO.

CONSIDERANDOS

1. **EL MUNICIPIO**, es una persona Jurídica colectiva, en términos del artículo 2,10 fracción I del Código Civil del Estado de México, de carácter público, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda pública, investido de personalidad y patrimonio propios con capacidad legal para autorizar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 121 y 128 fracciones II y III y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 22, 26 y 41 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del estado de México; para efectos legales de esta autorización, manifiesta tener su domicilio en el Palacio Municipal, utilizado en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54100, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. Que las facultades del M. en A. P. PABLO BASÁNEZ GARCÍA, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, para otorgar la presente autorización en nombre y representación de **EL MUNICIPIO** se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal valida con su firma la presente autorización, el Lic. Guillermo Alfredo Martínez González, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.

4. Mediante Sesión solemne de Cabildo, en el desahogo del punto de acuerdo cuarto, celebrada con fecha 16 de agosto del año dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, tuvo a bien autorizar al Presidente Municipal Constitucional y al Secretario del Ayuntamiento, para suscribir contratos, convenios y cualquier otro acuerdo jurídico a nombre y representación de **EL MUNICIPIO**.

5. Mediante escrito de fecha 02 de Mayo de dos mil trece, recibido en la Oficinal de Partes de este Municipio el 02 de Mayo del mismo año, la C. Leticia Trinidad Hernández, en su carácter de Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana de la Colonia Constitución de 1917, solicitó se le brindara el uso y aprovechamiento temporal y gratuito, de oficinas propiedad del municipio, que serán utilizadas para realizar actividades relacionadas con el apoyo y ayuda comunitaria, propias del objeto de su representada.



2013-05-02 10:00:00 AM - Presidente M. en A. P. PABLO BASÁNEZ GARCÍA
2013-05-02 10:00:00 AM - Presidente M. en A. P. PABLO BASÁNEZ GARCÍA
2013-05-02 10:00:00 AM - Presidente M. en A. P. PABLO BASÁNEZ GARCÍA
2013-05-02 10:00:00 AM - Presidente M. en A. P. PABLO BASÁNEZ GARCÍA

Recurso de Revisión: 01834/INFOEM/IP/RR/2014
 Recurrente: XXXXXXXXXX
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento Tlalnepantla
 De Baz.
 Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

IV. De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX**, se observa que el día **trece de octubre de dos mil catorce**, **El SUJETO OBLIGADO** a través del Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Tlalnepantla **RINDIO SU INFORME DE JUSTIFICACIÓN** en términos de los numerales **SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO**, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00541/TLALNEPANTLA/2014				
No.	Estado	Fecha de Generación	Entidad	Requerimientos y respuesta
1	Ánalisis de la Solicitud	04/09/2014 08:45:44	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Abuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	26/09/2014 16:03:51	Mariamnee Vega Blancarte Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Prórroga Aprobada por Notificar	26/09/2014 16:15:17	Mariamnee Vega Blancarte Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4	Prórroga Aprobada Notificada	26/09/2014 16:15:17	Mariamnee Vega Blancarte Unidad de Información - Sujeto Obligado	Prórroga
5	Respuesta del turno a servidor público habilitado	07/10/2014 17:28:41	Mariamnee Vega Blancarte Unidad de Información - Sujeto Obligado	
6	Respuesta a la Solicitud Notificada	07/10/2014 17:31:53	Mariamnee Vega Blancarte Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega información
7	Interposición de Recurso de Revisión	08/10/2014 11:30:55	XXXXXXXXXX	Interposición de Recurso de Revisión
8	Turnado al Comisionado Ponente	08/10/2014 11:30:55	XXXXXXXXXX	Turno a comisionado ponente
9	Envío de Informe de Justificación	13/10/2014 17:18:52	Mariamnee Vega Blancarte Unidad de Información - Sujeto Obligado	
10	Recepción del Recurso de Revisión	13/10/2014 17:18:52	Mariamnee Vega Blancarte Unidad de Información - Sujeto Obligado	Informe de justificación

Mostrando 1 al 10 de 10 registros

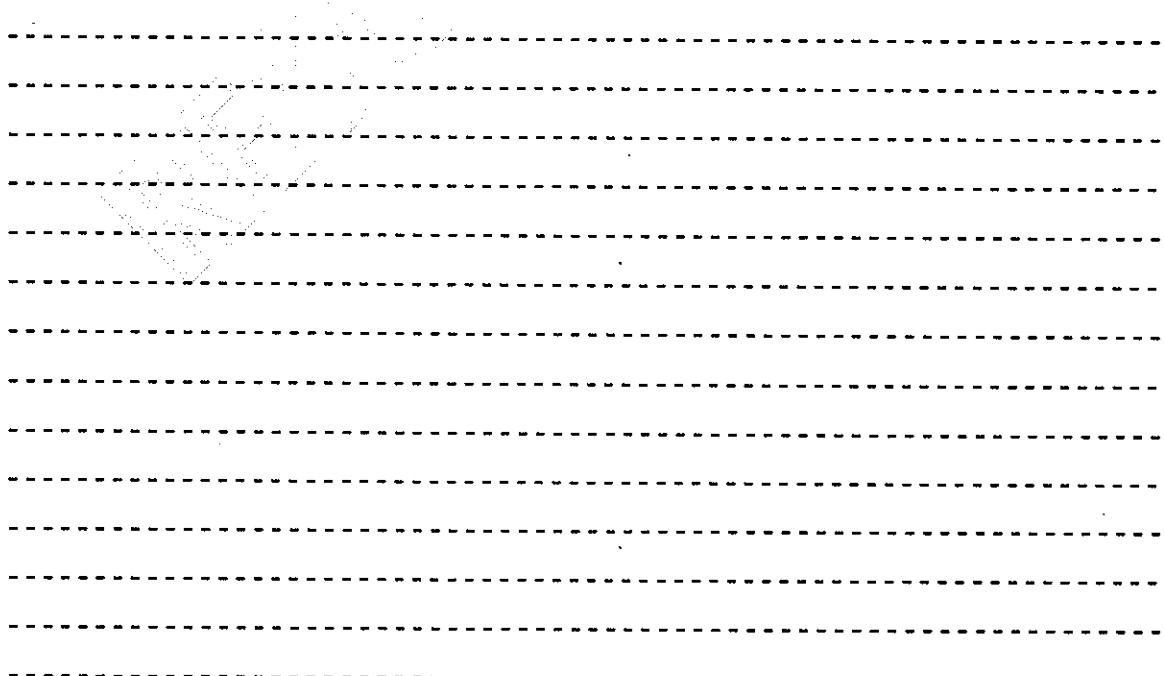
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
 Dúvidas o sugerencias: saime.infoem.org.mx Tel: 01 800 821 00 00, 01 777 220 00 00, 01 777 220 00 120 y 125

Recurso de Revisión: 01834/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento Tlalnepantla
De Baz.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Adjuntó el archivo "INFORME DE JUSTIFICACIÓN 1834.zip" en el cual manifestó:

"LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE FUE RECURRIDO POR EL CIUDADANO SE ATENDIÓ DE ACUERDO A LO QUE SOLICITO EN TIEMPO Y FORMA, SIN EMBARGO MANIFIESTA NO ESTAR DE ACUERDO Y RECURRE Dicha CONTESTACIÓN AUN CUANDO EL MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD ADEMÁS DE NO SER EXPLICADA CLARAMENTE POR EL CIUDADANO, NO ES COINCIDENTE CON LA SOLICITUD DE INICIO POR LO TANTO DICHO RECURSO NO ES PROCEDENTE." (sic)

Además, adjuntó a su informe el archivo "INFORME DE JUSTIFICACION 1834.zip" en una hoja, fechada el día trece de octubre de dos mil catorce, tal y como se aprecia en la imagen siguiente:



Recurso de Revisión: 01834/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:
Sujeto Obligado: Ayuntamiento Tlalnepantla
De Baz.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



2014. SERVICIOS DE UNA TERRITORIO DE TOLLOCUACAN

Tlalnepantla de Baz, a 13 de Octubre de 2014.

LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE FUE RECURRIDA POR EL CIUDADANO SE ATENDIÓ DE ACUERDO A LO QUE SOLICITO EN TIEMPO Y FORMA, SIN EMBARGO MANIFIESTA NO ESTAR DE ACUERDO Y RECURRE DICHA CONTESTACIÓN AUN CUANDO EL MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD ADEMAS DE NO SER EXPLICADA CLARAMENTE POR EL CIUDADANO, NO ES COINCIDENTE CON LA SOLICITUD DE INICIO POR LO TANTO DICHO RECURSO NO ES PROCEDENTE.

ATENTAMENTE



Pza. Dr. Gómez Baeza, Tlalnepantla de Baz,
C.P. 52100 Tlalnepantla de Baz, Edo. de
Méjico
Tel: 521 53 06 52 00
www.tlalnepantla.gob.mx

Recurso de Revisión: 01834/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento Tlalnepantla
De Baz.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

V. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el presente Recurso se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que por razón de turno fue enviado al Comisionado **JAVIER MARTINEZ CRUZ** para su análisis, estudio, elaboración del proyecto y presentación al Pleno de este H. Instituto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. **Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por LA RECURRENTE, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 47, 65 y 66 fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales de Estado de México y 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01834/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento Tlalnepantla
De Baz.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE** [REDACTED] [REDACTED] quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número 00541/TALNEPA/IP/2014 ante el mismo **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad y Procedibilidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de **quince días hábiles** que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que “**EL RECURRENTE**” tuvo conocimiento del acto impugnado el día **veintiséis de septiembre de dos mil catorce**, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día **veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de dos mil catorce**, entonces si presentó su inconformidad el **día ocho de octubre del presente año**, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Asimismo, tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación de los elementos formales exigidos por los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01834/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento Tlalnepantla
De Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

CUARTO. Estudio y resolución del asunto. Tras la revisión del expediente electrónico de EL SAIMEX, se advierte que EL RECURRENTE, solicito en lo sustancial, el estado PROCESAL de la negociación del documento consistente en la AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL A TÍTULO GRATUITO del inmueble denominado SALON DE USOS MULTIPLES, otorgado por el municipio de Tlalnepantla de Baz a favor del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) de la colonia Constitución de 1917, adjuntando para referencia, copia del documento citado suscrito el día ocho de mayo de dos mil trece con vigencia de un año, según se aprecia en la CONDICIÓN "SEPTIMA.VIGENCIA" del documento que adjunta EL RECURRENTE.

De lo anterior se desprende que a la fecha el citado documento perdió vigencia, por lo tanto, el solicitante quiere saber el ESTADO PROCESAL de la negociación del documento referido vigente para este año; así como la CONFIRMACIÓN o documento que ampare la ocupación (del salón en cita), por el actual COPACI.

El Sujeto obligado contestó "...que el documento solicitado se encuentra en trámite, debiendo estarse por lo tanto a la respuesta que oportunamente se emitió en este sentido, sin que pueda advertirse una identificación específica de 'ESTADO PROCESAL' que refiere el solicitante...".

Motivo por el cual el hoy recurrente se inconformó mediante el presente recurso de revisión, por considerar que le están negando la información de un documento público que poseen y que desde el día ocho de mayo de dos mil catorce venció y no han querido darle la versión actualizada.

Recurso de Revisión: 01834/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento Tlalnepantla
De Baz.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

El sujeto obligado mediante informe de justificación indicó que la solicitud se atendió en tiempo y forma, que el motivo de la inconformidad además de no ser explicada claramente no coincide con la solicitud inicial por lo que el recurso no es procedente. Argumentos que no revocan ni modifican la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado.

De lo anterior se desprende que el recurrente solicitó en primer lugar el estado procesal del multicitado documento, por lo que es necesario establecer qué se entiende por "estado procesal", apreciándose que dicho concepto se compone de las palabras "estado" y "procesal", de tal forma entenderemos por:

*"Estado.(Del lat. *status*). m. Situación en que se encuentra alguien o algo, y en especial cada uno de sus sucesivos modos de ser o estar. (Diccionario de la Lengua Española, 22^a. Edición, 2001.)."*

"Procesal. Perteneciente o relativo al proceso."

"Proceso. Conjunto de actos regulados por la ley y realizados con la finalidad de alcanzar la aplicación judicial del derecho objetivo y la satisfacción consiguiente del interés legalmente tutelado en el caso concreto, mediante una decisión de juez competente.

La palabra proceso es sinónimo de juicio." (De Pina Rafael y De Pina Vara Rafael, Diccionario de Derecho, Ed. Porrúa, 1992, página 420).

Por tanto, **estado procesal** significa la situación en que se encuentra algo en un proceso, entendiendo por éste el conjunto de actos regulados por la ley con la finalidad de obtener un resultado o resolución.

Recurso de Revisión: 01834/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento Tlalnepantla
De Baz.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Aclarado lo anterior, este Órgano garante aprecia que el Sujeto Obligado omite informar correctamente al recurrente, pues si bien es cierto afirma que "*el documento solicitado se encuentra en trámite,...sin que pueda advertirse una identificación específica de Estado procesal*", también lo es que para otorgar la autorización vigente del documento solicitado, el cual se encuentra en trámite, debió ser acordado y autorizado previamente por el Ayuntamiento de Tlalnepantla mediante el procedimiento respectivo; ello con la finalidad de que el Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, en nombre y representación del Municipio, otorgue la "AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL A TITULO GRATUITO DEL INMUEBLE DENOMINADO SALON DE USOS MULTIPLES", documento materia del presente recurso, es decir, todo convenio o contrato que ejecute el Presidente municipal debe estar previamente acordado por el ayuntamiento, por lo tanto, si el Sujeto Obligado afirmó que el documento solicitado se encuentra en trámite (presunción de existencia del documento vigente), entonces debe existir el acta de cabildo o documento correspondiente, en el cual conste la procedencia para otorgar la autorización del uso gratuito del salón de usos múltiples en cita para que en su momento, el Presidente municipal de Tlalnepantla, en nombre y representación del Municipio suscriba junto con las partes involucradas, el documento solicitado por el recurrente.

Lo anterior tiene sustento en lo previsto por los artículos 128, fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 2, 31

Recurso de Revisión: 01834/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento Tlalnepantla
De Baz.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

fracción VII y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; finalmente artículos 19 y 21 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que respectivamente disponen:

De la Constitución:

"Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:

...

II. Ejecutar las decisiones de los ayuntamientos e informar de su cumplimiento;
V. Asumir la representación jurídica del Municipio, conforme a la ley respectiva;
XII. Expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las determinaciones del ayuntamiento;"

De la Ley Orgánica Municipal:

"Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios."

"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

VII. Convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado;"

"Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

Recurso de Revisión: 01834/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento Tlalnepantla
De Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

II. Ejecutar los acuerdos del ayuntamiento e informar su cumplimiento;

IV. Asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte.

VIII. Contratar y concertar en representación del ayuntamiento y previo acuerdo de éste, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros ayuntamientos;”

Del Bando Municipal:

ARTÍCULO 19. *El Ayuntamiento es el órgano de gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública Municipal y está integrado por un Presidente Municipal, tres Síndicos y dieciséis Regidores electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional con las facultades y obligaciones que las Constituciones Federal y Local, así como las leyes que de ellas emanen y otorgan.*

ARTÍCULO 21. *Corresponde exclusivamente al Presidente Municipal la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento, quien podrá ejecutarlas por sí mismo o por conducto de las dependencias y entidades administrativas municipales.*

Además, cabe recordar que las actas de cabildo al ser documentos públicos generados por un Órgano Colegiado en el ejercicio de atribuciones del Sujeto Obligado, se consideran como información pública de oficio, por lo tanto, el Sujeto Obligado debe tener dispuesta dicha información en un medio impreso o electrónico de manera permanente y actualizada, para ser consultada por todos los particulares, tal y como lo señalan las fracciones VI y XII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que al efecto prevén:

Recurso de Revisión: 01834/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento Tlalnepantla
De Baz.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

"Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados;

XII. Convenios que suscriban con otros entes de los sectores público, social y privado;"

Analizado lo anterior, es evidente que el sujeto obligado no dio cumplimiento conforme a la solicitud de información del recurrente, pues si bien informó que *"el documento solicitado se encuentra en trámite"*, lo cierto es que la obligación de acceso a la información no cumple con lo requerido y por tanto se tiene por no cumplida, aunado a que el Sujeto Obligado no agrega documento alguno para acreditar su afirmación.

En consecuencia, este Órgano garante advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no dio cumplimiento a la obligación de información en términos de la petición de **EL RECURRENTE**, actualizándose la procedencia del presente recurso conforme a la fracción IV del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

....

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

Recurso de Revisión: 01834/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento Tlalnepantla
De Baz.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Resulta fundado el o motivo de inconformidad hecho valer por EL RECURRENTE de conformidad con el Considerando CUARTO de esta resolución, por lo que se REVOCA la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se ORDENA al SUJETO OBLIGADO para que en términos del Considerando CUARTO de la presente resolución atienda la solicitud de información 00541/TLALNEPA/IP/2014 y haga entrega VÍA CORREO ELECTRÓNICO señalado por el recurrente, la siguiente información:

- El documento en el cual conste la actual "Autorización para el Uso y Aprovechamiento Temporal a Título Gratuito del Inmueble denominado Salón de Usos Múltiples, ubicado en la calle Laredo esquina Nayarit, colonia

Recurso de Revisión: 01834/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento Tlalnepantla
De Baz.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Constitución de 1917, Municipio de Tlalnepantla de Baz, a favor del Consejo de Participación Ciudadana de la Colonia Constitución de 1917".

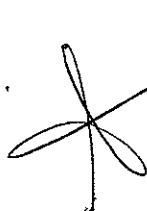
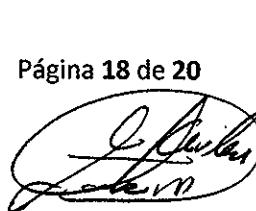
- En caso que el citado documento aún se encuentre en trámite, informara al recurrente XXXXXXXXXX, la etapa del trámite en que éste documento se encuentra y adjuntar el documento que avale la respuesta que al efecto se emita.

TERCERO. Remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**.

CUARTO. Notifíquese a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DEL MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN LA CUADRAGÉSIMA

39

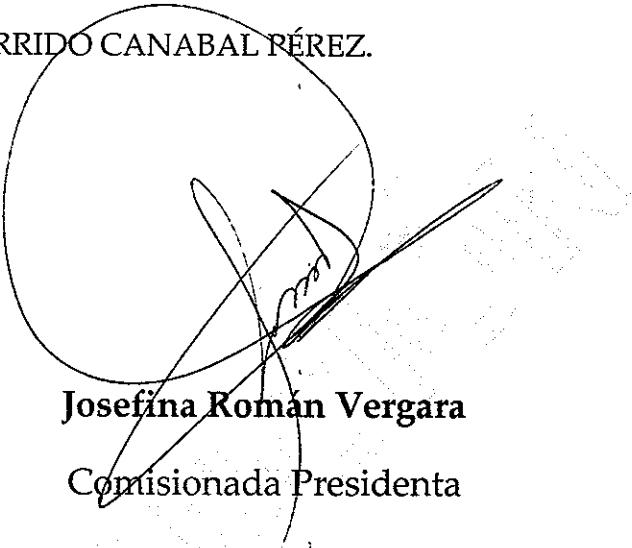
Recurso de Revisión: 01834/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento Tlalnepantla
De Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL
PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta



Eva Abaíd Yapu

Comisionada



Arlen Siu Jaime Merlos

Comisionada

Recurso de Revisión: 01834/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento Tlalnepantla
De Baz.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



Javier Martínez Cruz

Comisionado



Zulema Martínez Sánchez

Comisionada



Iovjayi Garido Canabal Pérez

Secretario Técnico del Pleno



PLENO



Esta hoja corresponde a la resolución del día veintiuno de noviembre de dos mil catorce, emitida en el recurso de revisión 01834/INFOEM/IP/RR/2014.